

ANEXO XIII

AYUDAS A INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS PARA EL FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD

TIPIFICACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LOS REQUISITOS DE SUBVENCIONABILIDAD, ASÍ COMO DE COMPROMISOS U OTRAS OBLIGACIONES DE LAS INTERVENCIONES DEL FEADER

Incumplimiento	Clasificación	Año ¹	Nº ²	Penalización ³	Exclusión
Requisitos del artículo 9. Condiciones de Admisibilidad, de las Bases Reguladoras	Excluyente			Reintegro 100 % de la ayuda	En casos de incumplimiento grave, falsedad, creación de condiciones artificiales y negligencia, la persona beneficiaria quedará excluida de la misma medida o línea de ayuda solicitada durante el año natural en el que se haya detectado el incumplimiento y durante el año natural siguiente.
Alteración de los criterios de priorización afectando a la concurrencia competitiva de forma que no hubiera resultado beneficiario	Excluyente			Reintegro 100 % de la ayuda	
Comunicar la obtención de otras ayudas que para el mismo objeto y finalidad haya sido concedida por la Comunidad de Madrid u otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Excluyente			Reintegro 100 % de la ayuda	En casos de incumplimiento grave, falsedad, creación de condiciones artificiales y negligencia, la persona beneficiaria quedará excluida de la misma medida o línea de ayuda solicitada durante el año natural en el que se haya detectado el incumplimiento y durante el año natural siguiente.
Modificaciones detectadas por la Administración cuya autorización no ha sido solicitada por el beneficiario y supongan más de un 10% de la inversión subvencionada.	Principal		1	20 % de la ayuda	
			2 o más	30 % de la ayuda	
Modificaciones detectadas por la Administración cuya autorización no ha sido solicitada por el beneficiario y supongan entre un 5% y un 10% de la inversión subvencionada	Secundario		1	5% de la ayuda	
			2 o más	10% de la ayuda	
Obligaciones de difusión, información y publicidad según el anexo III, relativo a los requisitos de información, publicidad y visibilidad, del Reglamento de ejecución (UE) nº 2022/129, de la Comisión, de 21 de diciembre de 2002	Secundario	1	1	5% de la ayuda 10% de la ayuda	
		2 o más	1 o más	10% de la ayuda	
La diferencia entre la cantidad subvencionable tras los controles y la cantidad que figura en la solicitud de pago es superior al 10 %. (Art. 51.3 RD 147/2023)	Secundario			La diferencia entre los dos importes.	

¹: Número de años de incumplimiento del mismo compromiso u otra obligación

²: Número de incumplimientos de compromisos u otras obligaciones.

³: En caso de múltiples incumplimientos detectados, para calcular la penalización final se aplicará el porcentaje más desfavorable de los previstos en la tabla. Dichos porcentajes no se sumarán.